

RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH)
- Referencia:** Supervisión al Plan Operativo Anual de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) 2025
- Informe N°:** S6/GP25/E25 G1
- Objetivo:** Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan de Corto Plazo de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) gestión 2025, aprobado bajo la denominación de «(...) *Plan Operativo Anual (POA) y (...) 2025 de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH)*», verificando su articulación con el «*Plan Estratégico Empresarial de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) 2021-2025*» aprobado mediante Resolución de Directorio EBIH/N° 02/2023 del 15 de febrero de 2023 y el Presupuesto Anual 2025; asimismo, el proceso de formulación y aprobación con sus respectivos responsables.
- Objeto:** Lo constituyó el «(...) *Plan Operativo Anual (POA) y (...) 2025 de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH)*», aprobado mediante Resolución de Directorio EBIH N° 13/2024 de 10 de septiembre de 2024 y documentación vinculada a su formulación y aprobación.
- Adicionalmente, forma parte del objeto de Supervisión: los procesos de formulación, aprobación y remisión del Plan de Corto Plazo en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, su reglamento específico y el SPIE..
- Alcance:** El alcance de la Supervisión comprendió la revisión y análisis del «(...) *Plan Operativo Anual (POA) y (...) 2025 de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH)*», que se inicia con la publicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025 aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08 del 23 de julio de 2024, hasta la conclusión del trabajo de campo, el 03 de octubre de 2025.
- La presente Supervisión es realizada conforme el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

2. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

2.1. Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión al «(...) *Plan Operativo Anual (POA) y (...) 2025 de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH)*», para emitir un pronunciamiento sobre su formulación técnica. En este proceso se verificó su articulación con el «*Plan Estratégico Empresarial de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH) 2021-2025*» y el Presupuesto Empresarial 2025; asimismo, el proceso de formulación y aprobación con sus respectivos responsables.

Al respecto, se constató que el Plan de Corto Plazo presenta deficiencias técnicas en su formulación. Tal como se detalla en el punto 2.2.2 «*Deficiencias en la formulación técnica del Plan Anual de Ejecución (PAE) 2025 de la EBIH*» del presente informe, donde se identificaron alertas significativas en relación con el objeto de planificación, las Acciones de Corto Plazo (ACP), el curso de acción, el marco legal de las ACP y aspectos presupuestarios del Plan de Corto Plazo, así como las proyecciones financieras.

Con relación a la verificación de la articulación del Plan de Corto Plazo con el Plan Estratégico Empresarial (PEE), se constató la inexistencia de articulación de ambos planes, conforme se expone en el punto 2.2.1. «*Inexistencia de articulación técnica entre el Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Empresarial 2021-2025 de la EBIH y Presupuesto Quinquenal*» del presente informe, el cual reporta las alertas en cuanto a las inconsistencias de articulación técnica de las acciones a nivel de producto, metas e indicadores y presupuesto.

Asimismo, se determinó la inexistencia de la articulación del Plan de Corto Plazo con el presupuesto gestión 2025, toda vez que el punto 2.2.2 «*Deficiencias en la formulación técnica del Plan Anual de Ejecución (PAE) 2025 de la EBIH*» del presente informe, apartado 2.2.2.5., reporta la alerta respecto a que el Plan de corto plazo presenta la parcial proyección de Estados Financieros.

Finalmente, el proceso de formulación y aprobación del Plan de corto plazo no fue cumplido en su totalidad, puesto que en el punto 2.2.3 «*Responsable del Proceso de Formulación y Aprobación del plan de corto plazo*», del presente informe, se evidenció que la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH), no formuló, aprobó, ni remitió a las instancias pertinentes un Plan Anual de Ejecución en los plazos establecidos conforme a la normativa vigente.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales expuestos en el **Anexo N° 1**, adjunto al presente informe, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada al

«(...) *Plan Operativo Anual (POA) (...) 2025 de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH)*», se identificaron dieciocho (18) alertas.

2.2. Alertas

2.2.1. *Inexistencia de articulación técnica entre el Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Empresarial 2021-2025 de la EBIH y Presupuesto Quinquenal*

- a) Inexistencia de articulación técnica de los Resultados Esperados (RE) del plan de corto plazo con los Resultados Empresariales (RE) del PEE a nivel de impacto, metas, indicadores y presupuesto
- b) Inexistencia de articulación técnica de las Acciones de Corto Plazo (ACP) del Plan de Corto Plazo con las Acciones Estratégicas Empresariales (AEE) del PEE a nivel de producto, indicadores y metas
- c) Inexistencia en la articulación a nivel de presupuesto anual de la planificación de corto plazo con el presupuesto quinquenal del PEE

2.2.2. *Deficiencias en la Formulación técnica del Plan Anual de Ejecución (PAE) 2025 de la EBIH*

2.2.2.1 El Objeto del Plan Anual de Ejecución (PAE) refleja parcialmente la naturaleza y la integralidad de las competencias de la empresa

El objeto del POA refleja parcialmente la naturaleza de la empresa pública

2.2.2.2 Inexistencia de Resultados Esperados y de Acciones de Corto Plazo (ACP), además de debilidades técnicas e inconsistencias en el Plan de Corto Plazo

- a) Inexistencia de Resultados esperados sustantivos Gestión 2025 en el Plan de Corto Plazo
- b) Inexistencia de Acciones de Corto Plazo (ACP) sustantivas a nivel de producto en el Plan de Corto Plazo
- c) Inexistencia de ACP administrativas a nivel del producto aglutinador en el Plan de Corto Plazo
- d) Debilidades técnicas en la redacción de las ACP en el Plan de Corto Plazo
- e) Incorporación parcial de los elementos transversales de las ACP y deficiencias técnicas en los indicadores del Plan de Corto Plazo
- f) Inexistencia de la Determinación de Requerimientos en el Plan de Corto Plazo
- g) Inconsistencia de registro de ACP entre el Plan de Corto Plazo y el SIGEP

2.2.2.3 Inexistencia del curso de acción para cada ACP a nivel producto y Operación sustantiva

Inexistencia de cursos de acción técnicos en el Plan de corto plazo para las ACP y Operaciones sustantivas

2.2.2.4 Ausencia de Acciones de Corto Plazo sustantivas a nivel de producto que reflejen explícitamente el marco jurídico de las competencias de la EBIH e inexistencia formal de productos sustantivos finales y terminales

- a) La Ausencia de ACP a nivel de producto impide analizar el marco jurídico acorde a las competencias de la EBIH
- b) Inexistencia formal de productos empresariales sustantivos y terminales en el plan de corto plazo
- c) Parcial existencia de productos sustantivos intermedios en el plan de corto plazo de la EBIH

2.2.2.5 El Plan de corto plazo presenta parcial proyección de Estados Financieros

- a) Existencia parcial de proyecciones financieras del Plan de Corto Plazo
- b) Inexistencia de articulación técnica entre las ACP a nivel de producto y presupuesto

2.2.3. *La Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH), no formuló, aprobó, ni remitió un Plan Anual de Ejecución en los plazos establecidos conforme a la normativa vigente*

La Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH), no formuló, aprobó, ni remitió un Plan Anual de Ejecución en los plazos establecidos conforme a la normativa vigente

3. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la o el Gerente General, en coordinación con la o el Gerente de Planificación y Desarrollo de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos (EBIH), adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del plan anual de ejecución.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, la o el Gerente General de la empresa deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre

cada una de las alertas reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

Bajo la misma normativa, el Directorio deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre la alerta reportada en el punto 2.2.3.1 del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

----- 0 -----